

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDINAMARCA

E. S. D.

Proceso: PERTENENCIA
Radicación: 255964089001-2021-00145
DEMANDANTE: JOSÉ HUMBERTO CASAS OVALLE
DEMANDADO: MANUEL RECNERIO PADILLA IZQUIERDO Y OTROS
ASUNTO: Contestación de la Demanda.

ALVARO RAMIREZ IGLESIA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con CC. No. 5.092.180 expedida en Manaure Cesar, y portador de la Tarjeta Profesional No. 270.712 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Curador Ad-litem, en representación de los herederos indeterminados de **Pastor Pastor**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía número 362.897, igualmente en representación de los intereses de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble en litigio, según acta de posesión del, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés 2023, mediante escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por el Señor JOSÉ HUMBERTO CASAS OVALLE, de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

SEGUNDO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

TERCERO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

CUARTO: NO ME CONSTA lo que indica el demandante frente la construcción de una casa de habitación en el predio, por lo que me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso. Sin embargo, obra en el expediente, recibos de servicios públicos a nombre JOSE HUMBERTO CASAS OVALLE, de los cuales el señor juez verificará su legalidad y veracidad.

QUINTO: NO ME CONSTA lo que indica el demandante frente la construcción de una casa de habitación en el predio, por lo que me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso. Sin

embargo, obra en el expediente, recibos de servicios públicos a nombre MANUEL RECNEIRO PADILLA IZQUIERDO, de los cuales el señor juez verificará su legalidad y veracidad.

SEXTO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

SEPTIMO: ES CIERTO, Tal Como se observa en la escritura pública No. 977 del 30-04-2007 de La Notaria 1ª de Facatativá, obrante en el expediente, aportada por la parte actora.

OCTAVO: PARECE SER CIERTO, tal como lo indican las escrituras y el certificado de libertad y tradición obrantes en el expediente.

NOVENO: NO ME CONSTA, que que hayan cumplido con los requisitos para solicitar en su favor la declaración de pertenencia. Me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso, sin embargo, la norma citada "numeral 3 del Art. 375 del CGP" lo expresa en esos términos.

DECIMO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso, sin embargo, obra en el expediente, recibos de servicios públicos a nombre del demandante.

DÉCIMO PRIMERO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

DÉCIMO SEGUNDO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

DÉCIMO TERCERO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

DÉCIMO CUARTO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

DÉCIMO QUINTO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

DÉCIMO SEXTO: Si es cierto, que el demandante ha concedido poder al apoderado firmante, para su representación, el cual obra en los anexos de la demanda.

FRENTE A LAS PRETENCIONES

Me opongo a las pretensiones y declaraciones solicitadas de la demanda, teniendo en cuenta que debe ser probada la posesión quieta, pacífica y de forma ininterrumpida, así como haber cumplido con el tiempo y los requisitos exigidos para tal fin como afirma el demandante, y en los términos que establece la ley, además se desconoce la voluntad de mis representados, por lo que me ceñiré a la decisión que emita el despacho en la sentencia.

PRUEBAS

Solicito Señor Juez se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Acta de posesión al cargo de curador ad litem
2. Memorial, contestación de la demanda

TESTIMONIALES:

Sírvase Señor Juez citar a los señores:

CARLOS ARAGOMEZ, domiciliada y residente Quipile Centro.

EZEQUIEL GONZALEZ, domiciliada y residente en Quipile Centro.

RUTH VIVAS PAEZ, domiciliada y residente Avenida 2 Quipile Centro.

Quienes también fueron citados como testigos en la presente demanda por la parte actora y a fin de escuchar su testimonio de lo que les consta frente a los hechos de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Amparado en las previsiones de los Artículos 108 y siguientes del Código General del Proceso, ruego al Señor Juez se fije fecha y hora para formular INTERROGATORIO de parte a los señores, JOSE HUMBERTO CASAS OVALLE Y MANUEL RECNEIRO PADILLA con fundamento en las preguntas que formularé verbalmente en la correspondiente Audiencia, sobre los hechos y fundamentos expuestos en la contestación de la demanda.

PERITO

Sírvase señor juez decretar intervención judicial con intervención de peritos sobre los predios objeto del presente proceso, con el hecho de constatar lo expresado por el demandante en el escrito demandatorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirven de sustentación y basamento jurídico, los siguientes preceptos legales:

Artículos 29 y 229 de la Constitución política. Artículos, 762, 764, 767, 768, 769, 775, 777, 981, 2532, del Código Civil. Artículo 375 del C.G.P, demás concordantes.

ANEXOS

Sírvase tener como anexos los documentos aportados en el acápite de las pruebas

NOTIFICACIONES

NOTIFICACIONES. - El suscrito recibe las notificaciones en la Avenida Carrera 30 1D - 62, oficina 301, de Bogotá D.C.,
Celular: 312 663 5402
Correo electrónico: alvaroeramirez@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,



ALVARO RAMÍREZ IGLESIA

C.C. 5.092.180 de Manauare - Cesar

T.P. 270.712 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL QUIPILE CUNDINAMARCA



Quipile, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACION: 255964089001-2021-00145
DEMANDANTE: JOSÉ HUMBERTO CASAS OVALLE
DEMANDADO MANUEL RECNERIO PADILLA IZQUIERDO Y OTROS.

ACTA DE POSESION CURADOR AD-LITEM

En Quipile, Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), compareció al despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, el doctor ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ IGLESIA, identificado con cédula de ciudadanía número 5.092.180 expedida en Manaure Cesar Tarjeta Profesional No. 270.712, del consejo superior de la Judicatura teléfono 312 663 5402, correo electrónico alvaroeramirez@hotmail.com, con el fin de tomar posesión del cargo en calidad de Curador Ad-litem, para representar a los herederos indeterminados de Pastor Pastor, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 362.897 y también represente los intereses de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble, el suscrito Juez ante su secretaria le tomo el juramento de rigor por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone quedando de esta manera debidamente posesionado en el presente diligenciamiento. Se le hace entrega del traslado de la demanda y sus anexos y se le concede un término de diez (10) días hábiles para que la conteste.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma después de ser leída y aprobada por los mismos.

EDER ANTONIO ARIZA MADERA
Juez


ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ IGLESIA
Posesionado

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria